



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

**ORD.: N° 00298/2025**

**ANT.:** Solicitud Información Pública N° MU030T0002312 de 07/02/2025.

**MAT.:** Deniega entrega de información de la Solicitud de Información N° MU030T0002312 por concurrir causal de secreto o reserva del Artículo 21

**Casablanca**, miércoles, 5 de marzo de 2025

**DE:** RODRIGO MARTÍNEZ ROCA  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

**A:** CARLA HERNANDEZ VEGA

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública 20.285, en atención a la solicitud de información pública N° **MU030T0002312** de fecha 07 de febrero de 2025, cuyo tenor es el siguiente: **“Necesito que me envíen el documento por el que se terminó la tramitación del sumario en donde se murió una niña en la posta de lagunillas y cual fue la sanción para las doctoras involucradas”** se informa que, no es posible acceder a la entrega de lo requerido, puesto que, que el sumario instruido primitivamente mediante Decreto Alcaldicio N° 4.434, de fecha 19 de Junio de 2019, con la finalidad de investigar los hechos acontecidos con fecha 4 de Junio del mismo año, en la Posta de Lagunillas, respecto de la atención de la paciente Mabel del Carmen González Álvarez, actualmente se encuentra en etapa de resolver los descargos presentados por los inculpados.

Se hace presente que el referido procedimiento disciplinario ha sufrido sucesivos cambios de Fiscal en Comisión, encontrándose en la actualidad designado el funcionario Felipe Castillo Jara mediante Decreto Alcaldicio N° 9694, de fecha 29 de Noviembre de 2022.

Por lo tanto, para este requerimiento no es posible acceder a la entrega de la información, puesto que, se trata de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas se entenderán públicos una vez que sean adoptadas. Lo anterior, en virtud del artículo 21, numeral 1, letra b) de la Ley de Transparencia.

De acuerdo a lo anterior, la información solicitada es denegada, en atención a que los documentos requeridos forman parte de procesos administrativos internos que a la fecha del presente oficio no se encuentran sancionados. Sin embargo, una vez finalizados los procesos respecto de lo requerido, éstos podrán ser solicitados en una nueva Solicitud de Acceso a la Información.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Sin otro particular, saluda atentamente,



**RODRIGO MARTÍNEZ ROCA**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad De Casablanca

**Distribución:**  
Carla Hernandez Vega-  
LBG/LPA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://casablanca.ceropapel.cl/validar/?key=20534509&hash=a8947>